



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA 19 de julio de 2017

### ASISTENTES

#### ALCALDE PRESIDENTE

D. Antonio Vicente Rubio

#### CONCEJALES MIEMBROS

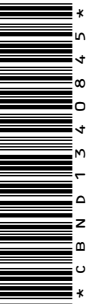
Dña. Concepción Vicente Berzal, Dña Alicia Megia Mayor,  
D. Ignacio Parra Díaz, D. Ignacio Belaunde Ausejo, Dª Marta De la Vera Arias

#### SECRETARIA GENERAL

D./Dª. Paloma Ramírez Pastor

#### INTERVENTOR

D./Dª. Antonio Ramón Olea Romacho



En El Escorial, siendo 9:30 del día 19 de julio de 2017, reunidos en la Sala de Junta de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. **Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio**, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto el **La Secretaria General** de la Corporación, D./Dña. **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. **Alcalde Presidente** se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

**APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión de fecha 12 de julio de 2017 y encontrándola correcta, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

### URBANISMO

#### OBRAS MAYORES

#### **(Exp 4747/2016) CL VEINTITRES, 2A, CONSTRUCCION PISCINA (PRIMERA OCUPACION)**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud presentada por Don F F. S., de concesión de licencia de primera utilización y ocupación de Piscina situada en C/ Veintitres, 2A, de esta localidad.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico, de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, en el que se concluye:

1. Que la obra se ha ejecutado con arreglo al proyecto técnico y la licencia urbanística concedida y, en su caso, condicionado y se considera apto para el uso que se destina, no constatándose la existencia de infracciones urbanísticas.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

2. Que la obra reúne las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, habitabilidad e higiene, previstos a nivel básico en el artículo 3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y disposiciones estatales y autonómicas complementarias.
3. Han sido debidamente restaurados los elementos o servicios urbanísticos afectados como consecuencia de las obras.
4. No se han observado disparidades entre la documentación técnica aprobada con la licencia urbanística y las obras realmente ejecutadas

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar a DON F F. S., licencia urbanística de primera ocupación de Piscina situado en C/ Veintitrés, 2A, de esta localidad.

***En su caso***

*Proceder a la aprobación de liquidación complementaria de la obra de acuerdo los importes que se señalan a continuación dado que se han comprado incrementos del valor de la obra:*

*Tasa Licencia Urbanística Complementaria: 34,92 euros  
Impuesto de Construcción y Obras Complementario: 232,81 euros*

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe primera ocupación, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 126,44 euros.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

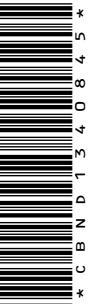
**LEGALIZACIONES OBRAS MAYORES**

**(Exp 4034/2017) CL VIRGEN DE BEGOÑA, 4, CONSTRUCCION DE CASA DE MADERA SIN LICENCIA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Teniendo conocimiento en el Área de Urbanismo de determinados actos que pudieran hacer necesario que se inicie procedimiento para restaurar de la legalidad urbanística, con referencia a las obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE CASA DE MADERA SIN LICENCIA, realizadas en la calle CL VIRGEN DE BEGOÑA, 4, de esta localidad sin la preceptiva licencia urbanística.

Con fecha 19 de abril de 2017, se emite informe por parte del Arquitecto Técnico cuyo tenor literal es el que sigue:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

<<**Primero.-** Por parte de estos Servicios Técnicos, el día 19 de abril de 2017, se realiza visita de inspección a la parcela sita en la calle Virgen de Begoña, 4, pudiéndose comprobar que se están realizando obras de construcción de una casa de madera de aproximadamente 47,84 m<sup>2</sup>, en la zona del retranqueo derecho a 1,10 m de la medianera.

**Segundo.-** La ubicación de la actuación está dentro del ámbito delimitado por el plan especial de reforma interior PERI 3 de Montencinar.

**Tercero.-** Comprobado los datos de Catastro se indica que la parcela está a nombre de Dña. I F. C. y Don J B. L.

De acuerdo a lo anterior emito el siguiente informe,

**Primero.-** Con fecha 30 de marzo de 2011 la Alcaldía Presidencia dicto resolución acordando el inicio del proceso reparcelatorio dentro del ámbito delimitado por el PERI 3 Montencinar en desarrollo del contenido del plan especial de reforma interior aprobado por el Pleno de la Corporación.

El apartado 5 de la citada resolución establecía la suspensión en el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación y cambio de uso en el ámbito de la unidad de ejecución, hasta la firmeza en vía administrativa de la operación reparcelatoria.

Dicha providencia fue notificada de manera individual a los propietarios del área y publicada en el Diario ABC de 10 de junio de 2011, y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 295 de 13 de diciembre de 2011.

**Segundo.-** El artículo 104 Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana determina que la iniciación del expediente de reparcelación llevará consigo, sin necesidad de declaración expresa, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del polígono o unidad de actuación hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

Se entenderán comprendidas en la suspensión todas las licencias de obras de nueva planta o reforma de las edificaciones existentes, movimientos de tierras y cualesquiera otras que afecten a la configuración física de las fincas o puedan perturbar el resultado de la reparcelación en curso.

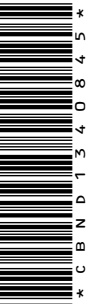
La actuación pretendida supone la realización de obras de nueva planta y reforma de la vivienda existente.

Por lo tanto y a la vista de lo anterior se propone que por el órgano competente se requiera al promotor y al propietario de las obras o a sus causahabientes para que paralicen las obras y procedan a la demolición de las mismas.

Lo que informo para su conocimiento y efectos oportunos y salvo error u omisión no intencionado.>>

Considerando el informe jurídico del Técnico Urbanístico que literalmente señala lo siguiente:

<<**Primero.-** Con fecha 19 de abril de 2017 el Arquitecto Técnico emite informe en el que se pone en conocimiento del Área de Urbanismo determinados actos que pudieran hacer necesario que se inicie





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

procedimiento para restaurar de la legalidad urbanística, con referencia a las obras en estado de ejecución consistentes en la construcción de una casa de madera de aproximadamente 47,84 m<sup>2</sup>, en la zona del retranqueo derecho a 1,10 m de la medianera en la calle Virgen de Begoña, 4.

La titularidad de la parcela corresponde a F. C., I con NIF número .....V y a B. L., J con NIF número .....T y domicilio en CL PLAYA FREXEIRA 5 Es:IZ Pl:03 Pt:A 28400 COLLADO VILLALBA [MADRID].

De acuerdo a lo anterior emito el siguiente

### INFORME:

La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid (artículos 168 y ss.)
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Primero.-** La ubicación de la actuación está dentro del ámbito delimitado por el plan especial de reforma interior PERI 3 de Montencinar.

De acuerdo a lo anterior emito el siguiente informe,

**Primero.-** Con fecha 30 de marzo de 2011 la Alcaldía Presidencia dicto resolución acordando el inicio del proceso reparcelatorio dentro del ámbito delimitado por el PERI 3 Montencinar en desarrollo del contenido del plan especial de reforma interior aprobado por el Pleno de la Corporación.

El apartado 5 de la citada resolución establecía la suspensión en el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación y cambio de uso en el ámbito de la unidad de ejecución, hasta la firmeza en vía administrativa de la operación reparcelatoria.

Dicha providencia fue notificada de manera individual a los propietarios del área y publicada en el Diario ABC de 10 de junio de 2011, y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 295 de 13 de diciembre de 2011.

El artículo 104 Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana determina que la iniciación del expediente de reparcelación llevará consigo, sin necesidad de declaración expresa, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del polígono o unidad de actuación hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

Se entenderán comprendidas en la suspensión todas las licencias de obras de nueva planta o reforma de las edificaciones existentes, movimientos de tierras y cualesquiera otras que afecten a la





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

configuración física de las fincas o puedan perturbar el resultado de la reparcelación en curso.

La actuación pretendida supone la realización de obras de nueva planta.

**Segundo.-** Cuando un acto de construcción, edificación o uso del suelo sujeto a intervención municipal se realizase sin licencia u orden de ejecución, y este se hallará en curso de ejecución conforme al artículo 193 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Alcalde Presidente, dispondrá la suspensión inmediata del acto, practicando simultáneamente comunicación de esta medida a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística y al interesado.

Cuando por razón de las circunstancias así proceda y, en todo caso, de no cumplirse voluntariamente la orden de suspensión, el Alcalde deberá disponer las siguientes medidas provisionales:

- El precinto de las obras o del local.
- La retirada de la maquinaria.
- La retirada de los materiales que estuvieran empleándose en las obras.

Los gastos que originen la retirada y el depósito deberán ser satisfechos solidariamente por el promotor, constructor y propietario.

El incumplimiento de la orden de suspensión podrá dar lugar, mientras persista, a la imposición de multas coercitivas por períodos de diez días y cuantía, en cada ocasión, de 150 euros o del 5% del valor de las obras, si éste fuese superior. Del incumplimiento se dará cuenta en todo caso al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.

Por tanto y de acuerdo a lo anterior se deberá ordenar la paralización inmediata de las obras y proceder a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar.

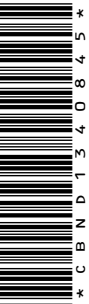
El Acuerdo municipal deberá ser notificado a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.

**Tercero.-** El Ayuntamiento podrá comunicar al Registro de la Propiedad el inicio de los procedimientos de protección y restauración de la legalidad, para su publicidad y la práctica de los asientos que procedan, conforme a la Legislación hipotecaria, al Capítulo VII del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, y al artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

**Cuarto.-** En el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la suspensión, el interesado deberá solicitar la legalización.

Se hace expresa constancia que de acuerdo a lo previamente informado la legalización solo podrá llevarse a cabo mediante la restitución de la construcción a su estado interior.

La clasificación y uso previstos para el suelo hace incompatible su uso residencial que deberá impedirse por ser contrario al previsto por el planeamiento.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

A este respecto es necesario señalar que la indicada construcción se ubica en un suelo clasificado por las NNSS como Sistema General de Equipamiento Público, destinado a albergar infraestructuras y equipamientos públicos que sirven a la satisfacción de necesidades colectivas y la implantación de usos o servicios públicos.

Aunque no se especifica expresamente en este precepto parece razonable considerar que del mismo se infiere, dado ese destino, que tales terrenos deberían calificarse naturalmente como bienes de dominio público, a tenor del artículo 5 de la Ley.

**Quinto.-** En virtud del artículo 195 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, la resolución del procedimiento deberá de ser notificada en el plazo de diez meses.

**Sexto.-** El plazo de caducidad será de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en ellas.

**Séptimo.-** A tenor del artículo 203 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística son independientes de las sanciones cuya imposición proceda por razón de la comisión de infracciones tipificadas en la legislación, pudiendo el órgano competente acordada de manera paralela a este expediente el inicio de procedimiento para la imposición de las sanciones que puedan corresponder.

En este sentido el artículo 204.3 a), de la Ley 9/2001, califica como infracciones graves la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las aprobaciones, calificaciones, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, salvo que se trate de obras menores, no precisadas legalmente de proyecto técnico alguno y con escasa repercusión en el ambiente urbano, rural o natural. De darse esta última salvedad, la infracción tendrá carácter de leve.

Las infracciones serán sancionadas con las siguientes multas:

- a. Infracciones leves: Multa de 600 a 30.000 euros.
- b. Infracciones graves: Multa de 30.001 a 600.000 euros.

En este sentido y acreditado que el interesado ha incumplido de manera manifiesta la denegación e obras acordada por la Junta de Gobierno Local deberán iniciarse el expediente sancionador que corresponda.

Por tanto, y a juicio del funcionario que suscribe, se deberá adoptar el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Ordenar la paralización inmediata de las obras y proceder a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar.

**Segundo.-** Requerir a F. C., I con NIF número .....V y a B. L., J con NIF número .....T para que en el plazo de 2 meses proceda a la legalización de las obras realizadas mediante la demolición de lo indebidamente construido, al no existir otra posibilidad de legalización dada la imposibilidad de realizar obras de nueva planta en tanto se mantenga la paralización de licencias.

Es cuanto me cumple informar salvo error u omisión no intencionado.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente. >>

En consecuencia, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Estimar las alegaciones presentadas por F. C., I y B. L., J y retrotraer las actuaciones iniciadas con fecha 19 de abril de 2017.

**Segundo.-** Iniciar nuevo expediente de restauración de la legalidad urbanística infringida, mantener la paralización de las obras y proceder a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar.

**Tercero.-** Requerir a F. C., I con NIF número .....V y a B. L., J con NIF número .....T para que en el plazo de 2 meses proceda a la legalización de las obras realizadas mediante la demolición de lo indebidamente construido, al no existir otra posibilidad de legalización dada la imposibilidad de realizar obras de nueva planta en tanto se mantenga la paralización de licencias.

**Cuarto.-** Otorgar a los interesados un plazo de dos meses para llevar a cabo lo anteriormente expuesto apercibiéndoles que se considerarán infracciones muy graves la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las aprobaciones realizadas en suelo no urbanizable de protección que se encuentran sancionadas con multa de 600.001 a 3.000.000 de euros.

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

### **OBRAS MENORES**

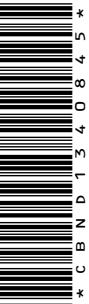
#### **(Exp 5516/2017) CL NUEVE, 7, 1º 206, IMPERMEABILIZACION DE TERRAZA (DESESTIMIENTO DE LICENCIA)**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de desistimiento de permiso de obra expte. 5516/2017, presentada por K L. P. en representación de EUROALQUILERES LOS ARROYOS SL, expediente número 5516/2017, de fecha 30/5/2017, sobre licencia urbanística de obras consistente en impermeabilización de terraza, a realizar en el inmueble ubicado en Cl Nueve, 7, 1º 206, aprobada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de junio de 2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Tener por desistido de su petición de Licencia de Obra Menor para construcción impermeabilización de terraza, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Nueve, 7, 1º 206, con





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

referencia catastral número 1052806VK1915S0041FF, declarando concluido el procedimiento, sin que consten otros interesados en el procedimiento.

**Segundo.-** No procede la devolución de la tasa abonada al haberse devengado el hecho imponible.

**Tercero.-** Procede la devolución de la fianza de gestión de residuos.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

**(Exp 6281/2017) CL NUEVE, 9, SUSTITUCION DE ROTULOS INFORMATIVOS DE LA RESIDENCIA POR ROTULOS MAS EFICIENTES Y CON NUEVA IMAGEN CORPORATIVA.**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Sustitución de rótulos informativos de la residencia por rótulos más eficientes y con nueva imagen corporativa, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Nueve, 9, con referencia catastral número 1052812VK1915S0001DO, presentada por Don M. V., Z, expediente número 6281/2017, de fecha 21/6/2017.

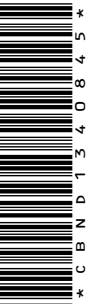
Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en Sustitución de rótulos informativos de la residencia por rótulos más eficientes y con nueva imagen corporativa, expediente número 6281/2017, de fecha 21/6/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Nueve, 9, con referencia catastral número 1052812VK1915S0001DO, presentada por Don M. V., Z.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 508,56 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Ajustar la cartelería a lo indicado en las NNSS municipales:

Se permite también la instalación de anuncios en planta baja sobre los huecos de fachada, siempre y cuando mantengan su ritmo y con materiales que no alteren sus características y las del entorno.

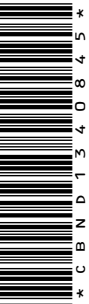
Los carteles anunciadores en plantas bajas no podrán ser de tipo corrido, pudiendo tener como desarrollo máximo el ancho del dintel del hueco sobre el que se sitúen, y una altura que no sobrepase la del forjado superior.

Excepcionalmente podrán permitirse carteles corridos siempre que estén compuestos por letras aisladas y no superen la altura antes citada.

En plantas superiores, solamente se podrán adosar anuncios comerciales a los huecos de balcones o ventanas sin sobrepasar el ancho de los mismos, no pudiéndose colocar en los antepechos y machones entre huecos.

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Planeamiento Municipal).

- Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

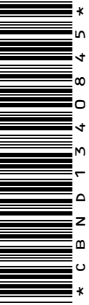
La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

**(Exp 6870/2017) CL HALCON, 1, REFORMA DE BAÑO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reforma de baño, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Halcón, 1, con referencia catastral número 5790104VK0859S0002ZI, presentada por Don J V B. De La P., expediente número 6870/2017, de fecha 4/7/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:





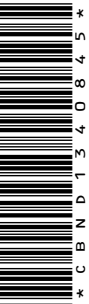
*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en reforma de baño, expediente número 6870/2017, de fecha 4/7/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Halcón, 1, con referencia catastral número 5790104VK0859S0002ZI, presentada por Don J V B. De La P.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 67,28 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada



Gestión Documental: Exp: 7130/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**(Exp 6905/2017) CL VIRGEN DE LLUCH, 7, REPARACION PAVIMENTO ENTRADA A GARAJE**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reparación pavimento entrada a garaje, a realizar en el inmueble ubicado en CL VIRGEN DE LLUCH, 7, con referencia catastral número 2472205VK1927S0001RQ, presentada por Don J A R. C., expediente número 6905/2017, de fecha 5/7/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en reparación pavimento entrada a garaje, expediente número 6905/2017, de fecha 5/7/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL VIRGEN DE LLUCH, 7, con referencia catastral número 2472205VK1927S0001RQ, presentada por Don J A R. C.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la

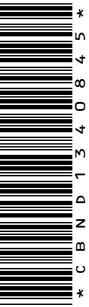




*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

**(Exp 6907/2017) CL ANDRES DE ALMAGUER, 11, 1ºB, CAMBIO DE VENTANAS**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en cambio de ventanas, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Andrés de Almaguer, 11, 1ºB, con referencia catastral número 4635401VK0943N0003QG, presentada por Don J A. F., expediente número 6907/2017, de fecha 5/7/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en cambio de ventanas, expediente número 6907/2017, de fecha 5/7/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Andrés de Almaguer, 11, 1ºB, con referencia catastral número 4635401VK0943N0003QG, presentada por Don J A. F.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 70,79 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles

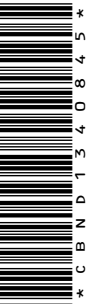




*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

posteriores a la comunicación.

- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Según el artículo 7.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, "Condiciones estéticas particulares", se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillo; no se utilizaran los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores. Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea



Gestión Documental: Exp: 7130/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

**(Exp 6986/2017) PLAZA DE SEGOVIA, 1, COLOCACION DE PASAMANOS**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en COLOCACIÓN DE PASAMANOS, a realizar en el inmueble ubicado en Plaza de Segovia, 1, con referencia catastral número 4530004VK0943S0001HZ, presentada por SL CMS FACHADAS SINGULARES, expediente número 6986/2017, de fecha 7/7/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en COLOCACIÓN DE PASAMANOS, expediente número 6986/2017, de fecha 7/7/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Plaza de Segovia, 1, con referencia catastral número 4530004VK0943S0001HZ, presentada por SL CMS FACHADAS SINGULARES.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 101,48 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- En ningún caso la barandilla exterior podrá invadir la vía pública..
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

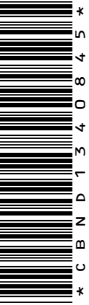
establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**(Exp 6987/2017) CL PABLO MAYORAL, 5, REPARACION ENTRADA PORTAL**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en REPARACIÓN ENTRADA PORTAL, a realizar en el inmueble ubicado en CL PABLO MAYORAL, 5, con referencia catastral número 4545101VK0944N0002II, presentada por DÑA. M R. P., expediente número 6987/2017, de fecha 7/7/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en REPARACIÓN ENTRADA PORTAL, expediente número 6987/2017, de fecha 7/7/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL PABLO MAYORAL, 5, con referencia catastral número 4545101VK0944N0002II, presentada por DÑA. M R. P.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 100,00 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

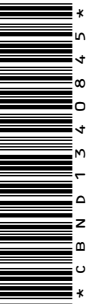
- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

### **(Exp 7138/2017) CL AMAPOLAS, 64, INSTALACION DE VALLA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en INSTALACIÓN DE VALLA , a realizar en el inmueble ubicado en C/ Amapolas, 64, con referencia catastral número 6290807VK0869S0001DA, presentada por Don V P. T., expediente número 7138/2017, de fecha 11/7/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en INSTALACIÓN DE VALLA, expediente número 7138/2017, de fecha 11/7/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Amapolas, 64, con referencia catastral número 6290807VK0869S0001DA, presentada por Don V P. T.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 82,21 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles

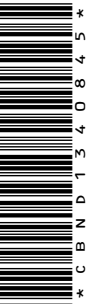




*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

posteriores a la comunicación.

- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Según el artículo 7.6 de la Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, los cerramientos en alineaciones oficiales se ejecutarán con una parte maciza de 1 metro de altura máxima, en piedra natural, chapado de piedra y revocos análogos a las fachadas. El resto, con una altura máxima de 2,00 metros, contará con cierres permeables vegetales, de madera o metálicos. En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupará la vía pública sería necesario solicitar licencia para la ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

#### **LEGALIZACION OBRAS MENORES**

**(Exp 6056/2017) CL JOAQUIN PACHECO, 26, LEGALIZACION DE PORCHE**

Este punto se aprobó en la Junta de Gobierno local del 12 de julio de 2017.

#### **AUTORIZACIONES PREVIAS**

**(Exp 10037/2016) CL DOS, 31, AMPLIACION ESCUELA INFANTIL A PRIMARIA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud realizada por PANGEA ESCUELA VIVA, en la que solicita AMPLIACION DE LICENCIA DE ACTIVIDAD Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESCUELA INFANTIL POR AMPLIACION DE OFERTA EDUCATIVA A EDUCACION PRIMARIA EN LA CALLE DOS Nº 31.

Considerando el informe técnico del Arquitecto en el que se señala que los usos previstos en las





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, para el emplazamiento propuesto son compatibles con la actividad ejercida.

Teniendo en cuenta el informe técnico del Ingeniero Técnico Industrial en el que se señala que:

- <<La ampliación de la actividad solicitada puede encuadrarse en el Anexo III de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, como << Escuelas Infantiles de cualquier superficie, y centros docentes en cualquier modalidad o temática no reglada con superficie útil superior a 300 metros cuadrados>>, por lo que se trata de un acto sujeto a AUTORIZACIÓN PREVIA.
- Por parte del titular de la actividad se ha obtenido, en la Consejería de Educación Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, la autorización de centro docente extranjero para impartir enseñanzas de educación infantil y primaria.
- Consta cambio de titularidad de licencia de actividad y puesta en funcionamiento para actividad de ESCUELA INFANTIL, aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2016.
- Según las verificaciones realizadas, las instalaciones han sido ejecutadas de conformidad con el proyecto presentado y se encuentran debidamente terminadas y aptas, según las determinaciones urbanísticas, ambientales y de seguridad de su destino específico>>.

Considerando el informe jurídico del Técnico Urbanístico que literalmente señala que la actividad cuya puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante AUTORIZACIÓN PREVIA cumple con la normativa reguladora de la misma, habiéndose tramitado tanto la licencia de actividad como la de puesta en funcionamiento, según se regula en la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de El Escorial.

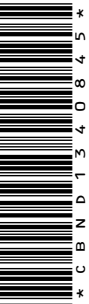
En consecuencia, a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Declarar que la actividad de AMPLIACION DE LICENCIA DE ACTIVIDAD Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESCUELA INFANTIL POR AMPLIACION DE OFERTA EDUCATIVA A EDUCACION PRIMARIA EN LA CALLE DOS Nº 31, con referencia catastral nº. 1360907VK1916S0001ME, solicitada por PANGEA ESCUELA VIVA, cuya puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante AUTORIZACION PREVIA, cumple con la normativa reguladora de la misma, habiéndose tramitado tanto la licencia de actividad como la de puesta en funcionamiento, según se regula en la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de El Escorial.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que procedan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**(Exp 12185/2016) FC PRADOS COCINEROS, PL 18, PC 22, CENTRO DE TRANSFORMACION EN STR EL ESCORIAL**

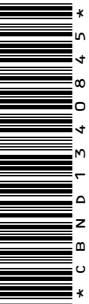
Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud realizada por ORANGE ESPAGNE SAU, en la que solicita LICENCIA DE INSTALACION DE CENTRO DE TRANSFORMACION EN LA STR EL ESCORIAL, FINCA PADROS COCINEROS, POLIGONO 18 DE LA PARCELA 22.

Considerando el informe técnico del Arquitecto en el que se señala que los usos previstos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, para el emplazamiento propuesto son compatibles con la actividad ejercida.

Teniendo en cuenta el informe técnico del Ingeniero Técnico Industrial en el que se señala que:

- <<La actividad solicitada puede encuadrarse en el Anexo III de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, en su punto 16 “Centros de transformación y subestaciones eléctricas”. Por lo tanto, se trata de un acto sujeto a AUTORIZACIÓN PREVIA.
- Según establecen las Normas Urbanísticas del Ayuntamiento de El Escorial en el apartado denominado “Distribución de energía” del Artículo 6.7, Bases de cálculo para las redes y pavimentaciones, correspondiente al Capítulo 6, Normas generales para obras de urbanización, <<Los centros de transformación deberán localizarse sobre terrenos de propiedad privada, y su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona>>. A los efectos de Autorizaciones Administrativas de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y ocupaciones de terreno e imposición de servidumbres, se aplicará lo previsto en el Capítulo V del Real Decreto 1955/2000, del 1 de diciembre de 2000, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, o en su defecto la reglamentación Autonómica que le fuese de aplicación.
- Se deberán cumplir las exigencias establecidas en la siguiente normativa:
  - o Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, aprobado por el Real Decreto de 12-11-82 y publicado en el BOE núm. 288 del 1-12-82 y las Instrucciones Técnicas Complementarias aprobadas por Orden de 6-7-84, y publicado en el BOE núm. 183 del 1-8-84 y su última modificación de Orden Ministerial de 10 de Marzo 2000, publicada en el BOE nº 72 de 24 de marzo de 2000 y la corrección de erratas publicadas en el BOE nº 250 del 18 de octubre de 2000.
  - o Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Decreto 842/2002 de 2 de Agosto, y publicado en el BOE número 224, de 18 de Septiembre de 2002.
  - o Se aplicarán las normas IBERDROLA y, en su defecto las normas UNE, EN y documentos de armonización HD, y se tendrá en cuenta la Ordenanza de Obras en Vía Pública del Ayuntamiento de El Escorial.
- Con fecha 21 de diciembre de 2016, por parte de este Ayuntamiento, se realizó consulta a la Dirección General de Urbanismo, al estar los terrenos de la STR clasificados, en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 1997, como (SNUP-2) Suelo No Urbanizable





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

de Especial Protección en grado 2 (Máxima restricción), para que se confirmase por dicha Dirección si, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de las Normas, este tipo de infraestructura de servicio público estaría exenta de sometimiento al trámite de Calificación Urbanística, al encontrarse el nuevo centro de transformación planteado dentro de los terrenos que actualmente ocupa la propia subestación.

- Con fecha 5 de junio de 2017, por parte de la Dirección General de Urbanismo, se remitió informe en el que se señala que será de aplicación lo dispuesto en los artículos 25.a) y 29.2 de la Ley 9/2001, por lo que no resultaría exigible la tramitación de calificación urbanística.

En consecuencia, revisada la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE el expediente y se propone a la autoridad Municipal proceda a la concesión de la LICENCIA DE INSTALACIÓN solicitada. Una vez que la instalación esté concluida, para la tramitación de la LICENCIA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO se deberán aportar los siguientes documentos:

- Certificado Final de Obras de la Dirección Facultativa justificando que la instalación se ha finalizado, se ajusta al proyecto presentado y que cumple la normativa vigente aplicable.
- Certificado de puesta en marcha del Centro de transformación, constando el resultado de las pruebas y verificaciones correspondientes de acuerdo a las normas técnicas de Iberdrola, a la eficacia de las instalaciones medioambientales y a la seguridad contra incendios>>.

Considerando el informe jurídico del Técnico Urbanístico que literalmente señala que la instalación cuya tramitación se ha efectuado mediante AUTORIZACIÓN PREVIA cumple con la normativa reguladora de la misma, habiéndose tramitado, en cuanto a la LICENCIA DE INSTALACIÓN, debiéndose solicitar con posterioridad la LICENCIA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, según se regula en la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de El Escorial.

En consecuencia, a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Declarar que la LICENCIA DE INSTALACION DE CENTRO DE TRANSFORMACION EN LA STR EL ESCORIAL, FINCA PADROS COCINEROS, POLIGONO 18 DE LA PARCELA 22, solicitada por ORANGE ESPAGNE SAU, cuya tramitación se ha efectuado mediante AUTORIZACION PREVIA, cumple con la normativa reguladora de la misma, tramitándose, en primer lugar, la LICENCIA DE INSTALACIÓN, debiendo solicitar con posterioridad a la ejecución de las obras, la LICENCIA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, debiendo aportarse la documentación solicitada en párrafos anteriores.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que procedan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

## REGIMEN INTERIOR

### **(Exp 6751/2017) SOLICITUD OCUPACION VIA PUBLICA EVENTO SUPERMERCADOS BM 29 JULIO**

Este punto queda pendiente sobre la mesa.

## **CONTRATACION**

### **(Exp 1038/2017) CON/2017/015 CONCESION PARA LA EXPLOTACION DE POSTES INFORMATIVOS Y PUBLICITARIOS EN EL MUNICIPIO DE EL ESCORIAL- ADJUDICACION CONTRATO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Con fecha 17 de marzo de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que habrían de regir en el procedimiento para la adjudicación de la contratación de la **<<utilización privativa del dominio público para la instalación, mantenimiento, conservación y explotación de señalización informativa urbana y publicidad en el Municipio de El Escorial>> (CON/2017/015).**

Con fecha 5 de julio de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó la propuesta de adjudicación al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, PUBLIMEDIA 2014, SL, con CIF B87204871, siendo notificado el 6 de julio de 2017.

El licitador propuesto como adjudicatario PUBLIMEDIA 2014, SL, con fecha con fecha 14 de julio de 2017 y número de registro 12374/2017 presentó documentación de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato para la **<<utilización privativa del dominio público para la instalación, mantenimiento, conservación y explotación de señalización informativa urbana y publicidad en el Municipio de El Escorial>> (CON/2017/015)**, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de selección, y tramitación ordinaria, a favor de PUBLIMEDIA 2014, S.L., con CIF B87204871, de acuerdo a la oferta presentada en la que se compromete a realizar el pago de un canon anual por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 €) por cada poste, y durante un plazo de ejecución de 10 años.

Además, deberán realizar las siguientes mejoras ofertadas:

- Limpieza y restitución de los tótems existentes
- Señalización de cortes y advertencias de tráfico durante las fiestas de San Bernabé.
- A lo largo de los años de concesión, todas las placas de calle y numeración que precise, fabricando dichas placas, exactamente iguales a las colocadas en este momento o bien con nuevos diseños y materiales, a elección de este Ayuntamiento.
- Señales de bienvenida a las entradas al municipio.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. (Art. 305 TRLCSP).

**SEGUNDO.-** Notificar a PUBLIMEDIA 2014, S.L. adjudicatario del contrato, la presente resolución, y cítese para la formalización del contrato, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de esta adjudicación.

**TERCERO.-** Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante del Estado y de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, notificar este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

**(Exp 1753/2013) CON/2013/008 SUMINISTRO RENTING DE FURGONETAS- DEVOLUCION DE FIANZA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto que por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2013, y tras el oportuno procedimiento, fue adjudicado contrato para la prestación de <<**suministro en régimen de alquiler y mediante arrendamiento financiero (renting) de 4 vehículos (furgonetas), con destino al Área de Servicios del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial CON/2013/008**>> a favor de **BANSABADELL RENTING SL**

Comprobado que el adjudicatario depositó en la Tesorería Municipal garantía definitiva por TRES MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (3.052,80 €) mediante carta de pago nº 3/2013000000558.

Visto el informe de la Secretaría General, sobre el procedimiento y legislación aplicable.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

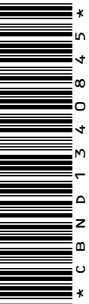
**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía definitiva presentada a la mercantil BANSABADELL RENTING SL con CIF B60854932, por importe de 3.052,80 €.

**SEGUNDO.-** Si la garantía fue depositada en aval, transcurridos 10 días desde la notificación de la resolución podrán personarse en Tesorería, si es persona física, el interesado o persona autorizada, si es persona jurídica, el administrador o persona autorizada, presentando escritura o poder suficiente. En ambos casos deberán presentar fotocopia del D.N.I. de la persona que autoriza y de la persona autorizada.

Es requisito imprescindible para la devolución del Aval o Fianza depositada, la presentación del original de la Carta de Pago.

Si la garantía fue depositada en efectivo se procederá a la devolución mediante transferencia bancaria.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

## **EDUCACION**

### **(Exp 6723/2017) BONIFICACION NUMERO DE HERMANOS VACACIONES ESCOLARES 2017**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

#### **ASUNTO: BONIFICACION PRECIOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.**

Por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la CONCESION de la Bonificación por N HERMANOS, en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:

**<< ASUNTO: Bonificación por N HERMANOS de la Concejalía de Educacion del Programa VACACIONES ESCOLARES VERANO 2017.**

#### **ANTECEDENTES**

*Examinada la solicitud presentada por P., O relativa a la bonificación por N HERMANOS, presentada el 30 de junio de 2017, con Registro de Entrada 11315/2017, para la actividad de VACACIONES ESCOLARES VERANO 2017 de su hijo/a E. K.*

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*Bases Reguladoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación.*

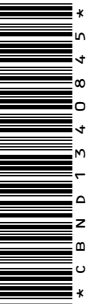
*Según indica el Artículo 7 de las Bases Reguladoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación:*

*Únicamente se concederá bonificación a alumnos en cuya unidad familiar consten empadronados en el municipio todos sus miembros.*

*No se establece bonificación para los servicios "PRIMEROS DEL COLE", y VACACIONES ESCOLARES en la modalidad de "NAVIDAD" Y "SEMANA SANTA", GUARDA CAMPUS MULTIDEPORTE, LUDOTECA y ANUARIO ESCOLAR.*

#### **BONIFICACIÓN POR SITUACIÓN FAMILIAR:**

- 1. Se concederá únicamente una bonificación por alumno/a por situación familiar para una actividad en la que esté inscrito.*
- 2. Aquellos alumnos /as beneficiarios de una BONIFICACIÓN POR SITUACIÓN FAMILIAR estarán exentos del pago de la mensualidad correspondiente.*
- 3. Se concederá bonificación por situación familiar a aquellas solicitudes que consigan una puntuación **igual o superior a 15 puntos** según la baremación establecida en las bases de la misma.*



Gestión Documental: Exp: 7130/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

4. Un mismo alumno /a no puede ser a la vez beneficiario de bonificación por situación familiar y bonificación por número de hermanos. Son excluyentes.
5. No se concederá bonificación a aquellas familias que tengan alguna deuda en ejecutiva con este Ayuntamiento a nombre de alguno de los progenitores del alumno/a para lo que deberá aportarse el libro de familia.

*En el caso de separación o divorcio, se presentará copia validada con el original de la sentencia, en este supuesto será al padre o madre custodio o ambos a quienes se les exigirá la no existencia de deuda con el Ayuntamiento.*

6. Para que la bonificación sea efectiva se aprobará por órgano competente y se aplicará a fecha de solicitud.
7. Que estén empadronados en el municipio y escolarizados en los centros CEI P .G. Gil o CEP Felipe II, durante el curso escolar toda la unidad familiar.

#### BONIFICACIÓN POR NUMERO DE HERMANOS

1. Las bonificaciones se aplicarán del siguiente modo:
  - a) **PRIMER HERMANO:** pagará en 100% del precio de la actividad.
  - b) **SEGUNDO HERMANO:** pagará en 75% del precio de la actividad.
  - c) **TERCER HERMANO:** pagará en 50% del precio de la actividad.
  - d) **CUARTO HERMANO:** La actividad es gratuita.
2. No se concederá bonificación a aquellas familias que tengan alguna deuda con este Ayuntamiento a nombre de alguno de los progenitores del alumno/a para lo que deberá aportarse el libro de familia.

*En el caso de separación o divorcio, se presentará copia validada con el original de la sentencia, en este supuesto será al padre o madre o ambos custodios, a quienes se les exigirá la no existencia de deuda con el Ayuntamiento.*

3. Un mismo alumno/a no puede ser a la vez beneficiario de bonificación por número de hermanos y por situación familiar. Son excluyentes entre sí.
4. Para que la bonificación sea efectiva se aprobará por órgano competente y se **aplicará a fecha de solicitud.**
5. Que esté empadronada toda la unidad familiar durante el curso escolar previo al verano, para la bonificación de **Vacaciones escolares: Verano.**
6. Que se mantengan los hermanos que soliciten las bonificaciones en las actividades durante el mismo periodo.

*Vistos los informes de Educación, Tesorería Municipal y las Bases Reguladoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación, PROCEDE estimar la solicitud de*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

*bonificación por N HERMANOS, siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos. >>*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

### **SERVICIOS SOCIALES**

#### **(Exp 5501/2017) EDUCACION SUBVENCION ORD 3880/2016 COMEDOR SOCIAL VERANO 2017**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**ASUNTO: APROBACIÓN DE LA LISTA DE BENEFICIARIOS Y ESTIMACIÓN DE GASTO PARA EL COMEDOR SOCIAL VERANO 2017**

Por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la lista de beneficiarios y estimación de gasto para el Comedor Social del periodo vacacional de verano 2017, según la relación aportada en el Informe de los Servicios Sociales Municipales que se adjunta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

### **SANIDAD**

#### **(Exp 4463/2017) SOLICITUD REAPERTURA PISCINAS CAMPING EL ESCORIAL**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el expediente sobre reapertura de piscinas solicitadas por J J O. R. en representación de: Grupo Planeta Azul, S.A., con núm. de registro de entrada 6743/2017 y con domicilio para notificaciones en Ctra. M-600 Km. 3,500 de El Escorial, se informa que:

Teniendo en cuenta la documentación presentada, examinada la misma, resultando ésta conforme, y de acuerdo a la normativa de aplicación contenida en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, se propone por parte de esta Concejalía Delegada de Sanidad,

**Primero.-** El otorgamiento de Licencia de Reapertura de Piscina ubicada en Ctra. M-600 Km. 3,500, "Camping El Escorial" solicitada por Grupo Planeta Azul SA, para el periodo estival del año en curso.

**Segundo.-** El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos, la siguiente información:

- Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.
- Información sobre situaciones de incumplimiento del anexo I o II del Real Decreto 742/2013, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.
- Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.

- d) Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.
- e) Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
- f) Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.

**Tercero.-** Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 11.4 Real Decreto 742/2013 por la mañana antes de abrir las piscinas al público se deberá controlar el estado del agua en cada vaso, anotando los parámetros resultantes en un libro registro. Dichos parámetros deberán ajustarse en todo momento a los indicadores de calidad establecidos en los Anexos I y II del citado Real Decreto.

**Cuarto.-** La piscina objeto de esta licencia de reapertura, deberá cumplir en todo momento con las condiciones higiénico-sanitarias recogidas en la normativa citada de aplicación, ajustándose las instalaciones, tanto principales como complementarias, aseos y vestuarios, en su caso, a las disposiciones mínimas recogidas en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, manteniendo en todo momento el personal necesario (socorristas y servicio sanitario en caso de resultar preceptivos) y los medios materiales determinados en el repetido Decreto (artículo 21).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

**(Exp 5644/2017) SOLICITUD REAPERTURA PISCINA CDAD PROP AIRES DEL TOMILLAR FASE II**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el expediente sobre reapertura de piscina solicitada por CDAD. PROP. AIRES DEL TOMILLAR, FASE II, con núm. de registro de entrada 9116/2017 y con: domicilio para notificaciones en CI Rianza, 36, Pi: bajo Pu: B 28023 Madrid, se informa que:

Teniendo en cuenta la documentación presentada, examinada la misma, resultando ésta conforme, y de acuerdo a la normativa de aplicación contenida en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, se propone por parte de esta Concejalía Delegada de Sanidad,

**Primero.-** El otorgamiento de Licencia de Reapertura de Piscina ubicada en CL JOSÉ DONATE, 2 solicitada por CDAD PROP AIRES DEL TOMILLAR FASE II, para el periodo estival del año en curso.

**Segundo.-** El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos, la siguiente información:

- g) Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.
- h) Información sobre situaciones de incumplimiento del anexo I o II del Real Decreto 742/2013, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

hubiera un riesgo para la salud.

- i) Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.
- j) Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.
- k) Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
- l) Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.

**Tercero.-** Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 11.4 Real Decreto 742/2013 por la mañana antes de abrir las piscinas al público se deberá controlar el estado del agua en cada vaso, anotando los parámetros resultantes en un libro registro. Dichos parámetros deberán ajustarse en todo momento a los indicadores de calidad establecidos en los Anexos I y II del citado Real Decreto.

**Cuarto.-** La piscina objeto de esta licencia de reapertura, deberá cumplir en todo momento con las condiciones higiénico-sanitarias recogidas en la normativa citada de aplicación, ajustándose las instalaciones, tanto principales como complementarias, aseos y vestuarios, en su caso, a las disposiciones mínimas recogidas en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, manteniendo en todo momento el personal necesario (socorristas y servicio sanitario en caso de resultar preceptivos) y los medios materiales determinados en el repetido Decreto (artículo 21).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

#### **(Exp 5645/2017) SOLICITUD REAPERTURA PISCINA CDAD PROP EDIFICIO LA PALONA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el expediente sobre reapertura de piscina solicitada por CDAD PROP URBANIZACIÓN "LA PALOMA" con núm. de registro de entrada 9196/2017 y domicilio para notificaciones en Av. Reyes Católicos, 17 de El Escorial, se informa:

Teniendo en cuenta la documentación presentada, examinada la misma, resultando ésta conforme, y de acuerdo a la normativa de aplicación contenida en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, se propone por parte de esta Concejalía Delegada de Sanidad,

**Primero.-** El otorgamiento de Licencia de Reapertura de Piscina ubicada en CI Ventura Rodriguez, 6 solicitada por CDAD PROP EDIFICIO LA PALOMA EL ESCORIAL, para el periodo estival del año en curso.

**Segundo.-** El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos, la siguiente información:

- m) Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

- n) Información sobre situaciones de incumplimiento del anexo I o II del Real Decreto 742/2013, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.
- o) Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.
- p) Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.
- q) Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
- r) Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.

**Tercero.-** Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 11.4 Real Decreto 742/2013 por la mañana antes de abrir las piscinas al público se deberá controlar el estado del agua en cada vaso, anotando los parámetros resultantes en un libro registro. Dichos parámetros deberán ajustarse en todo momento a los indicadores de calidad establecidos en los Anexos I y II del citado Real Decreto.

**Cuarto.-** La piscina objeto de esta licencia de reapertura, deberá cumplir en todo momento con las condiciones higiénico-sanitarias recogidas en la normativa citada de aplicación, ajustándose las instalaciones, tanto principales como complementarias, aseos y vestuarios, en su caso, a las disposiciones mínimas recogidas en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, manteniendo en todo momento el personal necesario (socorristas y servicio sanitario en caso de resultar preceptivos) y los medios materiales determinados en el repetido Decreto (artículo 21).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

### **(Exp 5787/2017) SOLICITUD REAPERTURA PISCINA CDAD PROP AV CONSTITUCION 54 LA HUERTA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el expediente sobre reapertura de piscina solicitado por R G. R. en representación de: CDAD PROP LA HUERTA, con núm. registro de entrada 9602/2017 y con domicilio para notificaciones en C/ Alfonso XIII, 6 de El Escorial, 28280 Madrid, se informa que:

Teniendo en cuenta la documentación presentada, examinada la misma, resultando ésta conforme, y de acuerdo a la normativa de aplicación contenida en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, se propone por parte de esta Concejalía Delegada de Sanidad,

**Primero.-** El otorgamiento de Licencia de Reapertura de Piscina ubicada en CI Avda. Constitución, 54 solicitada por CDAD PROP LA HUERTA, para el periodo estival del año en curso.

**Segundo.-** El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos, la siguiente información:

- s) Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.

- t) Información sobre situaciones de incumplimiento del anexo I o II del Real Decreto 742/2013, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.
- u) Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.
- v) Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.
- w) Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
- x) Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.

**Tercero.-** Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 11.4 Real Decreto 742/2013 por la mañana antes de abrir las piscinas al público se deberá controlar el estado del agua en cada vaso, anotando los parámetros resultantes en un libro registro. Dichos parámetros deberán ajustarse en todo momento a los indicadores de calidad establecidos en los Anexos I y II del citado Real Decreto.

**Cuarto.-** La piscina objeto de esta licencia de reapertura, deberá cumplir en todo momento con las condiciones higiénico-sanitarias recogidas en la normativa citada de aplicación, ajustándose las instalaciones, tanto principales como complementarias, aseos y vestuarios, en su caso, a las disposiciones mínimas recogidas en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, manteniendo en todo momento el personal necesario (socorristas y servicio sanitario en caso de resultar preceptivos) y los medios materiales determinados en el repetido Decreto (artículo 21).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 5788/2017) SOLICITUD REAPERTURA PISCINA CDAD PROP ALFONSO XIII N 2 EL ESCORIAL**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el expediente sobre reapertura de piscina solicitado por R G. R. en representación de: CDAD PROP CL ALFONSO XIII 4-14, con núm. registro de entrada 9604/2017 y con domicilio para notificaciones en C/ Alfonso XIII, 6 de El Escorial, 28280 Madrid, se informa que:

Teniendo en cuenta la documentación presentada, examinada la misma, resultando ésta conforme, y de acuerdo a la normativa de aplicación contenida en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, se propone por parte de esta Concejalía Delegada de Sanidad,

**Primero.-** El otorgamiento de Licencia de Reapertura de Piscina ubicada en CI Alfonso XIII, 4 solicitada por RCDAD PROP ALFONSO XIII 4-14, para el periodo estival del año en curso.

**Segundo.-** El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos, la siguiente información:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- y) Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.
- z) Información sobre situaciones de incumplimiento del anexo I o II del Real Decreto 742/2013, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.
- aa) Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.
- bb) Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.
- cc) Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
- dd) Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.

**Tercero.-** Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 11.4 Real Decreto 742/2013 por la mañana antes de abrir las piscinas al público se deberá controlar el estado del agua en cada vaso, anotando los parámetros resultantes en un libro registro. Dichos parámetros deberán ajustarse en todo momento a los indicadores de calidad establecidos en los Anexos I y II del citado Real Decreto.

**Cuarto.-** La piscina objeto de esta licencia de reapertura, deberá cumplir en todo momento con las condiciones higiénico-sanitarias recogidas en la normativa citada de aplicación, ajustándose las instalaciones, tanto principales como complementarias, aseos y vestuarios, en su caso, a las disposiciones mínimas recogidas en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, manteniendo en todo momento el personal necesario (socorristas y servicio sanitario en caso de resultar preceptivos) y los medios materiales determinados en el repetido Decreto (artículo 21).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

**(Exp 5880/2017) SOLICITUD REAPERTURA PISCINA CDAD PROP PASEO REAL DE EL ESCORIAL**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el expediente sobre reapertura de piscina solicitado por A. L. R. en representación de CDAD PROP EDIFICIO PASEO REAL, con núm. registro de entrada 9743/2017 y con domicilio para notificaciones en C/ e El Escorial, 28280 Madrid, se informa que:

Teniendo en cuenta la documentación presentada, examinada la misma, resultando ésta conforme, y de acuerdo a la normativa de aplicación contenida en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, se propone por parte de esta Concejalía Delegada de Sanidad,

**Primero.-** El otorgamiento de Licencia de Reapertura de Piscina ubicada en Av Constitución, 63 solicitada por CDAD PROP EDIFICIO PASEO REAL, para el periodo estival del año en curso.

**Segundo.-** El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

fácilmente visible, al menos, la siguiente información:

- ee) Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.
- ff) Información sobre situaciones de incumplimiento del anexo I o II del Real Decreto 742/2013, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.
- gg) Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.
- hh) Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.
- ii) Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
- jj) Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.

**Tercero.-** Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 11.4 Real Decreto 742/2013 por la mañana antes de abrir las piscinas al público se deberá controlar el estado del agua en cada vaso, anotando los parámetros resultantes en un libro registro. Dichos parámetros deberán ajustarse en todo momento a los indicadores de calidad establecidos en los Anexos I y II del citado Real Decreto.

**Cuarto.-** La piscina objeto de esta licencia de reapertura, deberá cumplir en todo momento con las condiciones higiénico-sanitarias recogidas en la normativa citada de aplicación, ajustándose las instalaciones, tanto principales como complementarias, aseos y vestuarios, en su caso, a las disposiciones mínimas recogidas en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, manteniendo en todo momento el personal necesario (socorristas y servicio sanitario en caso de resultar preceptivos) y los medios materiales determinados en el repetido Decreto (artículo 21).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

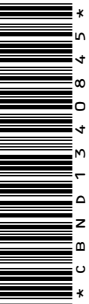
### **(Exp 5881/2017) SOLICITUD REAPERTURA PISCINA CDAD PROP EDIFICIO YELMO UR LOS ARROYOS EL ESCORIAL**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el expediente sobre reapertura de piscina solicitado por A L. R. en representación de: CDAD PROP EDIFICIO YELMO, con núm. registro de entrada 9742/2017 y con domicilio para notificaciones en C/ Condiciones, 9,3º A de San Lorenzo de El Escorial, 28200 Madrid, se informa que:

Teniendo en cuenta la documentación presentada, examinada la misma, resultando ésta conforme, y de acuerdo a la normativa de aplicación contenida en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, se propone por parte de esta Concejalía Delegada de Sanidad,

**Primero.-** El otorgamiento de Licencia de Reapertura de Piscina ubicada en CI Seis, 3-A solicitada por CDAD PROP EDIFICIO YELMO, para el periodo estival del año en curso.





*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

**Segundo.-** El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos, la siguiente información:

- kk) Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.
- ll) Información sobre situaciones de incumplimiento del anexo I o II del Real Decreto 742/2013, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.
- mm) Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.
- nn) Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.
- oo) Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
- pp) Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.

**Tercero.-** Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 11.4 Real Decreto 742/2013 por la mañana antes de abrir las piscinas al público se deberá controlar el estado del agua en cada vaso, anotando los parámetros resultantes en un libro registro. Dichos parámetros deberán ajustarse en todo momento a los indicadores de calidad establecidos en los Anexos I y II del citado Real Decreto.

**Cuarto.-** La piscina objeto de esta licencia de reapertura, deberá cumplir en todo momento con las condiciones higiénico-sanitarias recogidas en la normativa citada de aplicación, ajustándose las instalaciones, tanto principales como complementarias, aseos y vestuarios, en su caso, a las disposiciones mínimas recogidas en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, manteniendo en todo momento el personal necesario (socorristas y servicio sanitario en caso de resultar preceptivos) y los medios materiales determinados en el repetido Decreto (artículo 21).

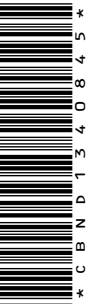
La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

### **(Exp 5986/2017) SOLICITUD REAPERTURA PISCINA CDAD PROP JUAN DE AUSTRIA EL ESCORIAL**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el expediente sobre reapertura de piscina solicitado por CDAD PROP JUAN DE AUSTRIA, con núm. registro de entrada 9848/2017 y con domicilio para notificaciones en AVDA. FELIPE II s/n de El Escorial, 28280 Madrid, se informa que:

Teniendo en cuenta la documentación presentada, examinada la misma, resultando ésta conforme, y de acuerdo a la normativa de aplicación contenida en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, se propone por parte de esta Concejalía Delegada de Sanidad,





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**Primero.-** El otorgamiento de Licencia de Reapertura de Piscina ubicada en AV. FELIPE II solicitada por CDAD PROP JUAN DE AUSTRIA EL ESCORIAL, para el periodo estival del año en curso.

**Segundo.-** El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos, la siguiente información:

- qq) Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.
- rr) Información sobre situaciones de incumplimiento del anexo I o II del Real Decreto 742/2013, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.
- ss) Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.
- tt) Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.
- uu) Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
- vv) Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.

**Tercero.-** Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 11.4 Real Decreto 742/2013 por la mañana antes de abrir las piscinas al público se deberá controlar el estado del agua en cada vaso, anotando los parámetros resultantes en un libro registro. Dichos parámetros deberán ajustarse en todo momento a los indicadores de calidad establecidos en los Anexos I y II del citado Real Decreto.

**Cuarto.-** La piscina objeto de esta licencia de reapertura, deberá cumplir en todo momento con las condiciones higiénico-sanitarias recogidas en la normativa citada de aplicación, ajustándose las instalaciones, tanto principales como complementarias, aseos y vestuarios, en su caso, a las disposiciones mínimas recogidas en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, manteniendo en todo momento el personal necesario (socorristas y servicio sanitario en caso de resultar preceptivos) y los medios materiales determinados en el repetido Decreto (artículo 21).

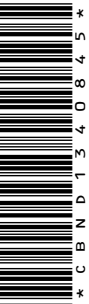
La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

### **(Exp 5987/2017) SOLICITUD REAPERTURA PISCINA CDAD PROP CONJ.RESID. LOS PINOS**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el expediente sobre reapertura de piscina solicitado por R G. R. en representación de: CDAD PROP CONJUNTO RESIDENCIAL LOS PINOS, con núm. registro de entrada 9936/2017 y con domicilio para notificaciones en C/ Alfonso XIII, 6 de El Escorial, 28280 Madrid, se informa que:

Teniendo en cuenta la documentación presentada, examinada la misma, resultando ésta conforme, y de acuerdo a la normativa de aplicación contenida en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, se propone por parte de esta Concejalía Delegada de Sanidad,





*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

**Primero.-** El otorgamiento de Licencia de Reapertura de Piscina ubicada en Trv. Padre Gerardo Gil, 1 solicitada por CDAD PROP CONJUNTO RESIDENCIAL LOS PINOS, para el periodo estival del año en curso.

**Segundo.-** El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos, la siguiente información:

- ww) Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.
- xx) Información sobre situaciones de incumplimiento del anexo I o II del Real Decreto 742/2013, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.
- yy) Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.
- zz) Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.
- aaa) Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
- bbb) Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.

**Tercero.-** Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 11.4 Real Decreto 742/2013 por la mañana antes de abrir las piscinas al público se deberá controlar el estado del agua en cada vaso, anotando los parámetros resultantes en un libro registro. Dichos parámetros deberán ajustarse en todo momento a los indicadores de calidad establecidos en los Anexos I y II del citado Real Decreto.

**Cuarto.-** La piscina objeto de esta licencia de reapertura, deberá cumplir en todo momento con las condiciones higiénico-sanitarias recogidas en la normativa citada de aplicación, ajustándose las instalaciones, tanto principales como complementarias, aseos y vestuarios, en su caso, a las disposiciones mínimas recogidas en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, manteniendo en todo momento el personal necesario (socorristas y servicio sanitario en caso de resultar preceptivos) y los medios materiales determinados en el repetido Decreto (artículo 21).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

**(Exp 7010/2017) SOLICITUD REAPERTURA PISCINA CDAD PROP EDIF ALTAIZ CL DIEZ**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el expediente sobre reapertura de piscina solicitado por R H. U. en representación de: CDAD PROP EDIFICIO ALTAIZ, con núm. registro de entrada 10505/2017 y con domicilio para notificaciones en C/ Pablo Mayoral, 4, 2º B de San Lorenzo de El Escorial, 28200 Madrid, se informa que:

Teniendo en cuenta la documentación presentada, examinada la misma, resultando ésta conforme, y de acuerdo a la normativa de aplicación contenida en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, se propone por parte de esta Concejalía Delegada de Sanidad,

**Primero.-** El otorgamiento de Licencia de Reapertura de Piscina ubicada en C/ Cinco, 3 solicitada por CDAD PROP EDIF. ALTAIZ para el periodo estival del año en curso.

**Segundo.-** El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos, la siguiente información:

- ccc) Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.
- ddd) Información sobre situaciones de incumplimiento del anexo I o II del Real Decreto 742/2013, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.
- eee) Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.
- fff) Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.
- ggg) Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
- hhh) Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.

**Tercero.-** Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 11.4 Real Decreto 742/2013 por la mañana antes de abrir las piscinas al público se deberá controlar el estado del agua en cada vaso, anotando los parámetros resultantes en un libro registro. Dichos parámetros deberán ajustarse en todo momento a los indicadores de calidad establecidos en los Anexos I y II del citado Real Decreto.

**Cuarto.-** La piscina objeto de esta licencia de reapertura, deberá cumplir en todo momento con las condiciones higiénico-sanitarias recogidas en la normativa citada de aplicación, ajustándose las instalaciones, tanto principales como complementarias, aseos y vestuarios, en su caso, a las disposiciones mínimas recogidas en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, manteniendo en todo momento el personal necesario (socorristas y servicio sanitario en caso de resultar preceptivos) y los medios materiales determinados en el repetido Decreto (artículo 21).

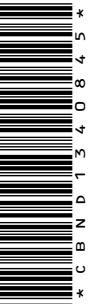
La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

## **HACIENDA Y PATRIMONIO**

### **(Exp 2686/2017) JUSTIFICACION ASIGNACIONES A GRUPOS POLITICOS 2016**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el informe número 144/2017, de fecha 14 de Julio, relativo a la fiscalización de la justificación de las asignaciones a grupos políticos municipales del ejercicio 2016, se presenta ante el órgano competente, la siguiente





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## PROPUESTA

Aprobar las subsanaciones de la cuenta justificativa presentada por los grupos políticos que recibieron aportación en el ejercicio 2016, en los términos y con las salvedades reflejadas en el informe de intervención, cuyo contenido dice:

**<<ASUNTO: FISCALIZACIÓN ASIGNACIONES A GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES EJERCICIO 2016.**

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente

## INFORME

En relación al requerimiento efectuado por la Junta de Gobierno de fecha 16 de Mayo de 2017, correspondiente a la justificación de las asignaciones a grupos políticos 2016, se ha presentado la siguiente documentación justificativa:

### GRUPO MUNICIPAL AHORA EL ESCORIAL

REQUERIMIENTO:

- Resultado de la fiscalización:

NIF: G87316899	
<b>TOTAL A JUSTIFICAR</b>	<b>4.560,00 €</b>
<b>TOTAL JUSTIFICADO</b>	<b>4.623,10 €</b>
<b>TOTAL JUSTIFICADO EN DISCONFORMIDAD</b>	<b>219,42 €</b>
<b>TOTAL JUSTIFICADO EN CONFORMIDAD</b>	<b>4.403,68 €</b>
<b>EXCESO/DEFECTO</b>	<b>- 156,32 €</b>
<b>REINTEGRO</b>	
<b>PORCENTAJE JUSTIFICADO</b>	<b>96,57%</b>

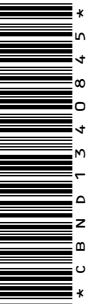
Falta certificado de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social.

- Se informa de las siguientes deficiencias a subsanar para dar conformidad:

Nº FACTUI	FECHA FI	EMPRESA EMISORA	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA PAG	FORMA PA	MOTIVO ADMISIÓN O INADMISIÓN
RO2016127044	23/03/2016	SOCIDAD ESTATAL CORRI	Cartas Ordinarias	59,28 €	23/03/2016	Efectivo	Falta art 7.9 reglamento
016/000234	04/04/2016	LUCA&PRINT, S.L.	CDS Acto Rubí Brilla	94,99 €	05/04/2016	Transferencia	Discrepancia contabilidad y documento
016/000316	03/05/2016	LUCA&PRINT, S.L.	Dossieres proyecto El Escorial Brilla	65,15 €	12/05/2016	Transferencia	Discrepancia contabilidad y documento

SUBSANACIÓN:

Con fecha 7 de Julio de 2017 y registro de entrada número 11159/2017 el Grupo Municipal Ahora El Escorial, presenta subsanación de la factura número FRO2016127044 de la Sociedad Estatal de correos por de importe 59,28 € y subsanan las discrepancias en las facturas de LUCA&PRINT, S.L ,





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

016/000234 y 016/000316, detallando que en la hoja de Excell presentada el día 7 de Marzo de 2017 correspondiente a la Contabilidad del Grupo Municipal Ahora El Escorial, por error donde consta efectivo debe indicar transferencia bancaria, no quedando por tanto, cantidad por justificar.

Presentan certificado de hallarse al corriente con la Seguridad Social, quedando pendiente de aportar el certificado de estar al corriente con Hacienda.

**GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA**

REQUERIMIENTO:

- Resultado de la fiscalización:

NIF: V86379435	
<b>TOTAL A JUSTIFICAR</b>	<b>3.600,00 €</b>
<b>TOTAL JUSTIFICADO</b>	<b>4.120,63 €</b>
<b>TOTAL JUSTIFICADO EN DISCONFORMIDAD</b>	<b>1.511,03 €</b>
<b>TOTAL JUSTIFICADO EN CONFORMIDAD</b>	<b>2.609,60 €</b>
<b>EXCESO/DEFECTO</b>	<b>- 990,40 €</b>
<b>REINTEGRO</b>	
<b>PORCENTAJE JUSTIFICADO</b>	<b>72,49%</b>

Falta certificado de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social.

- Se informa de las siguientes deficiencias a subsanar para dar conformidad:

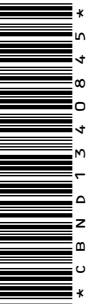
Nº FACTURA	FECHA FRA	EMPRESA EMISORA	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA PAGO	FORMA PAGO	MOTIVO ADMISIÓN O INADMISIÓN
	21/06/2016	PARTIDO PSOE	Alquileres	1.300,00 €	21/06/2016	Transferencia	No hay factura
016/000918	28/10/2016	LUCA&PRINT, S.L.	Sobres	6,00 €	28/10/2016	Contado	Falta requisitos art 7,9
016/000920	28/10/2016	LUCA&PRINT, S.L.	Papelería	4,25 €	28/10/2016	Contado	Falta requisitos art 7,9
016/000919	28/10/2016	LUCA&PRINT, S.L.	Tarjetas	43,58 €	28/10/2016	Contado	Falta requisitos art 7,9
FRO201641	28/10/2016	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y	Cartas Ordinarias	7,20 €	28/10/2016	Contado	Falta requisitos art 7,9
59	31/12/2016	ASOCIACION CULTURAL "LOS CHACHIPES"	Insercion texto del Grupo Municipal PSOE en el Programa Navidad	150,00 €	31/12/2016	Contado	Falta requisitos art 7,9

SUBSANACIÓN:

Con fecha 1 de Junio de 2017 y registro de entrada número 9136/2017, el Grupo Municipal Socialista, presenta subsanación a las deficiencias mencionadas por importe de 211,03 €.

Con fecha 20 de Junio, y registro de entrada número 10556/2017, presentan justificante de haber efectuado transferencia por importe 779,37 €, en concepto de reintegro / devolución aportación a grupos políticos, no quedando por tanto, cantidad por justificar.

Con fecha 10 de Julio de 2017 y registro de entrada número 12009/2017, el Grupo Municipal Socialista, presenta certificado de hallarse al corriente con la Seguridad Social, quedando pendiente de aportar el certificado de estar al corriente con Hacienda.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**GRUPO MUNICIPAL MONTEARROYO**

REQUERIMIENTO:

- Resultado de la fiscalización:

NIF: V86379435	
<b>TOTAL A JUSTIFICAR</b>	<b>1.680,00 €</b>
<b>TOTAL JUSTIFICADO</b>	<b>1.566,01 €</b>
<b>TOTAL JUSTIFICADO EN DISCONFORMIDAD</b>	<b>1.498,46 €</b>
<b>TOTAL JUSTIFICADO EN CONFORMIDAD</b>	<b>67,55 €</b>
<b>EXCESO/DEFECTO</b>	<b>- 1.612,45 €</b>
<b>REINTEGRO</b>	
<b>PORCENTAJE JUSTIFICADO</b>	<b>4,02%</b>

Falta certificado de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social.

- Se informa de las siguientes deficiencias a subsanar para dar conformidad:

Nº FACTURA	FECHA FRA	EMPRESA EMISORA	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA PAGO	FORMA PAGO	MOTIVO ADMISIÓN O INADMISIÓN
12629	30/12/2016	RAYCOPY S.L.	GASTOS IMPRENTA	1.498,46 €	30/12/2016	CONTADO	falta justificación pago

SUBSANACIÓN:

Con fecha 17 de Mayo de 2017 y registro de entrada número 8212/2017, el Grupo Municipal Montearroyo, presenta subsanación a las deficiencias mencionadas, quedando toda la subvención justificada

Con fecha 28 de Junio de 2017 y registro de entrada número 11159/2017, el Grupo Municipal Montearroyo presenta certificados de hallarse al corriente con Hacienda y Seguridad Social.

**GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA**

REQUERIMIENTO:

- Resultado de la fiscalización:

NIF:	
<b>TOTAL A JUSTIFICAR</b>	<b>1.680,00 €</b>
<b>TOTAL JUSTIFICADO</b>	<b>4.284,00 €</b>
<b>TOTAL JUSTIFICADO EN DISCONFORMIDAD</b>	<b>4.284,00 €</b>
<b>TOTAL JUSTIFICADO EN CONFORMIDAD</b>	<b>- €</b>
<b>EXCESO/DEFECTO</b>	<b>- 1.680,00 €</b>
<b>REINTEGRO</b>	
<b>PORCENTAJE JUSTIFICADO</b>	<b>0,00%</b>





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Falta certificado de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social.

- Se informa de las siguientes deficiencias a subsanar para dar conformidad:

En todas las facturas el importe reflejado es de 357,00€, pero el cargo bancario es de 375,00€

**SUBSANACIÓN:**

Con fecha 13 de Julio de 2017 y registro de entrada número 12253/2017, el Grupo Municipal Izquierda Unida presenta subsanación a las deficiencias mencionadas indicando que en relación a la diferencia de importe entre las facturas justificativas presentadas y los importes reflejados en los movimientos bancarios, viene dado porque en la cantidad de 375 € se incluyen los gastos de alquiler, los gastos de suministros (agua, luz), limpieza de zonas comunes ,etc,, no quedando por tanto, cantidad por justificar y estando pendiente de aportar los Certificados de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social.

**GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR**

**REQUERIMIENTO:**

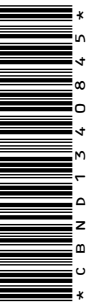
- Resultado de la fiscalización:

<b>NIF: G84075746</b>	
<b>TOTAL A JUSTIFICAR</b>	<b>7.440,00 €</b>
<b>TOTAL JUSTIFICADO</b>	<b>5.556,77 €</b>
<b>TOTAL JUSTIFICADO EN DISCONFORMIDAD</b>	<b>610,52 €</b>
<b>TOTAL JUSTIFICADO EN CONFORMIDAD</b>	<b>4.946,25 €</b>
<b>REINTEGRO</b>	<b>1.840,73 €</b>
<b>EXCESO/DEFECTO</b>	<b>- 653,02 €</b>
<b>PORCENTAJE JUSTIFICADO</b>	<b>91,22%</b>

Falta certificado de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social.

- Se informa de las siguientes deficiencias a subsanar para dar conformidad:

Nº FACTURA	FECHA FRA	EMPRESA EMISORA	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA PAG	FORMA PAGO	MOTIVO ADMISIÓN O INADMISIÓN
2016012289	29/09/2016	PING AND GRUPO S.L	VARIOS	4,50 €	29/09/2016	TARJETA/CONTADO	Falta art 7,9 del Reglamento
FRO201618545	04/05/2016	SOCIEDAD EST ATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS	CARTAS ORDINARIAS	60,75 €	04/05/2016	CONTADO	Falta art 7,9 del Reglamento
FRO201631315	03/08/2016	SOCIEDAD EST ATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS	CARTA CERTIFICADA, SOBRES	7,92 €	18/08/2016	TARJETA/CONTADO	Falta art 7,9 del Reglamento
FRO201631166	02/08/2016	SOCIEDAD EST ATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS	CARTAS CERTIFICADA, SOBRES	8,32 €	18/08/2016	TARJETA/CONTADO	Falta art 7,9 del Reglamento
FRO201629862	26/07/2016	SOCIEDAD EST ATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS	CARTAS ORDINARIAS	12,60 €	26/07/2016	TARJETA/CONTADO	Falta art 7,9 del Reglamento
FRO201642435	04/11/2016	SOCIEDAD EST ATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS	CARTA CERTIFICADA Y SOBRE REGALO	16,72 €	04/11/2016	CONTADO	Falta art 7,9 del Reglamento
FRO201649567	28/12/2016	SOCIEDAD EST ATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS	CARTAS ORDINARIAS	9,00 €	30/12/2016	TARJETA/CONTADO	Falta art 7,9 del Reglamento
FRO201649568	28/12/2016	SOCIEDAD EST ATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS	SOBRE RIGIDO, CARTA URGENTE, CARTA ORDI	4,71 €	30/12/2016	TARJETA/CONTADO	Falta art 7,9 del Reglamento
106	FALTA	YOLANDA MARTIN ACEÑA (LA PARRILLA)	GASTOS REPRESENTACION	486,00 €		TALON	Falta fecha factura





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

#### SUBSANACIÓN:

Con fecha 29 de Mayo de 2017 y registro de entrada número 8936/2017, el Grupo Municipal Popular, presenta subsanación a las deficiencias mencionadas junto con el justificante de haber efectuado transferencia por importe de 42,50 € en concepto de reintegro y Certificados Oficiales de hallarse al corriente con Hacienda y Seguridad Social. No siendo admitida la factura de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos de fecha 02/12/2016 por importe de 64,35 €, dado que ya fue admitida como documentación válida de justificación.

Con fecha 29 de Junio de 2017 y registro de entrada número 11198/2017, el Grupo Municipal Popular, presenta documentación complementaria a la subsanación efectuada el 29 de Mayo, aportando factura por importe de 60,75 €, no quedando por tanto importe pendiente por justificar, y siendo fiscalizada favorablemente.

#### CONCLUSIÓN

1.-Se informan, en el sentido siguiente, las cuentas justificativas de 2016 tras subsanación, presentadas por los Grupos Municipales:

- Grupo municipal popular. Favorable.
- Grupo Ahora El Escorial. Favorable al 2016
  - Presenta certificado de estar al corriente con la Seguridad Social (fuera de plazo).
  - No presenta certificado de estar al corriente con Hacienda. (En tramitación).
  - Subsana deficiencia en factura por requisitos del artículo 7.9. y explica incongruencia detectada en la contabilidad presentada (fuera de plazo).
- Grupo municipal Socialista. Favorable al 2016.
  - Presenta certificado de estar al corriente con la Seguridad Social (fuera de plazo).
  - No presenta certificado de estar al corriente con Hacienda. (En tramitación)
- Grupo municipal Montearroyo. Favorable.
- Grupo municipal Izquierda Unida. Favorable al 2016.
  - Subsana incongruencia interna en la documentación presentada con respecto a la justificación de las facturas y a los cargos bancarios. (fuera de plazo).
  - No presenta certificados de estar al corriente con Hacienda y con la Seguridad Social. (En tramitación).

2.-Se informa que los beneficiarios que no demuestren estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en 2017, no pueden ser beneficiarios de subvenciones municipales, así lo señalan el artículo 4 del Reglamento Orgánico Regulador de la dotación económica a los grupos municipales, y el artículo 189.2 del TRLRHL aprobado por RDL 2/2004.

Por el motivo anterior, no deben realizarse transferencias a entes que no cumplan los requisitos legal





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

y reglamentariamente establecidos, de tal modo que, al respecto de los grupos que no han presentado certificados de estar al corriente con la AEAT, o con la seguridad social, se deben paralizar los pagos de las mensualidades de 2017, en tanto no se presente el documento mencionado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

### **PROTOCOLO Y FESTEJOS**

#### **(Exp 7163/2017) AGRADECIMIENTO A LAS PRESIDENTAS DE LAS FIESTAS DE MOZOS, CASADOS Y VIUDOS POR SU ACEPTACION**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PROPONE** para su aprobación en **Junta Local de Gobierno** de fecha 19 de Julio de 2017 lo siguiente:

Con motivo de la próxima celebración de las tradicionales *Fiestas de Mozos, Casados y Viudos* en agosto de este año, la Comisión de Vecinos ya organizada al efecto, ha nombrado Presidentas de las Fiestas a las señoritas: Marta Garza Alonso, Lucía Hernández Verdura y Lucía Fernández Guerrero.

En primer lugar, es una muy buena noticia que este año se hayan retomado los festejos de Mozos, Casados y Viudos pues forman parte de nuestra historia y de nuestra cultura e identidad, por otro lado, es un orgullo que tres familias se hayan implicado con esta festividad propiciando que sus hijas presidan durante estos días de agosto y durante todo un año estas fiestas de tan raigambre en la historia escorialense.

Por este motivo, se Propone, agradecer a las tres señoritas que han aceptado el nombramiento, felicitarles por tal honor y desearles que esta experiencia sea motivo de recuerdo durante toda su vida.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

### **PROTOCOLO, FESTEJOS Y COMERCIO**

#### **(Exp 6554/2017) AGRADECIMIENTO FIESTAS DE SAN BERNABE**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PROPONE** para su aprobación en **Junta de Gobierno Local** de fecha 19 de julio de 2017 lo siguiente:

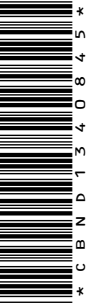
Tras la celebración de los actos organizados con motivo de las Fiestas de San Bernabé, Patrón de El Escorial, es de obligado cumplimiento, trasladar el reconocimiento institucional a las siguientes organizaciones colaboradoras:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Hermandad de San Bernabé Apóstol
- Don F de A. J. (Párroco)
- Coro Parroquial
- Jefe de Información y apoyo de la Dirección de Cercanías de Madrid - Sr. P L G. S.
- ADIF – E F.
- Sr. Pregonero – Don M T. B.
- Ganadora Concurso cartel Anunciador – D<sup>a</sup>. R C. G.
- Asociación de la Tercera Edad de El Escorial
- Club de Atletismo Las Ardillas
- Club Ciclista Escorialense
- Club Voleibol El Escorial
- Club de Unihockey Floorball de El Escorial
- Abada Capoeira (J L V. P.)
- J F L. R.
- Club de Teatro Joven
- Escuela Municipal de Música y Danza de El Escorial
- Escuela Municipal de Dulzaina y Tamboril de El Escorial
- Asociación de Aficionados Prácticos Taurinos de El Escorial
- Asociación Meridiano Cultural
- Grupo La Big Band Toni
- Asociación DEVERDE
- T C. (Colores del Mundo)
- Asociación Cultural Texturas y Colores
- Grupo Encajeras Bolillos el Escorial
- Sociedad de Cazadores El Gamo
- Asociación de Golf Villa de El Escorial
- J A. C. (Torneo de Ground Golf)
- Eltirador.com
- Casa de Ejercicios de San José
- Cafetería Pastelería “El Café de Carol”
- Grupo de Música y Danza “Los Chachipés”
- Grupo de Baile “Escorial Flamenco”
- Grupo de Baile Español “Silvia Reaño”
- Grupo Folklórico “Rompiendo el Baile”
- Grupo “Los Rimau”
- Grupo Musical “The Crackers”
- A T. – Media Vuelta Producciones)
- Sr. Don M G. M. – Novillero
- Sr. Don J M. G. – Presidente Festejo Taurino
- S C. “Batán”
- A A. A.
- Feria del Ganado:
  - Todas las ganaderías participantes.
  - Dirección General de Agricultura y Ganadería.
  - Paloma Veterinaria





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Luis Veterinario Oficina Cámara agraria
- F C. E.
- Cuartel Guardia Civil de San Lorenzo de El Escorial
- D D.
- Alsa - A V.
- A R. G.
- Comercios colaboradores Concierto 2017
- Comisión de Fiestas, Casados y Viudos 2017.
- Suboficial Policía Local El Escorial – J M R. E.
- Policía Local de El Escorial
- Coordinador Jefe de Protección Civil – S G. P.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de El Escorial
- Técnicos de Sonido: R G. N., Á G. N. y J L. A.
- Personal Municipal Polideportivo: C T. y F H.
- Personal Municipal Juventud: A M. y C I.
- Encargado General – J C H.
- Empleados Municipales de:
  - Obras
  - Limpieza
  - Jardines
- Secretarías de Alcaldía – C P. y L J.



La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS.** En este turno no se presentan asuntos de expresa constancia.

**OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA.** No se tratan asuntos con este carácter.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 10:30, lo que como **La Secretaria General** certifico.

**Alcalde Presidente**  
**Antonio Vicente Rubio**  
Documento Firmado Electrónicamente

**La Secretaria General**  
**Paloma Ramírez Pastor**  
Documento Firmado Electrónicamente

